



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Pertenencia
DEMANDANTE	Jorge Mario Quiroz Muñoz
DEMANDADO	Inversiones R y E Cía. Ltda. En Liquidación y Otros
RADICADO	050013103 009 2019 00417 00
ASUNTO	Admite demanda de reconvención – Reivindicatorio

Examinada la presente demanda de reconvención, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a los artículos 82 a 90, 368 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **reconvención** con pretensión **REIVINDICATORIA** que formula **P.H. EDIFICIO CENTRO INTEGRADO LA 27**, contra **JORGE MARIO QUIROZ MUÑOZ**.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda al convocado en reconvención, por espacio de veinte (20) días, para que la conteste como lo dispone el artículo 371 del C.G.P.

TERCERO: La notificación de la presente providencia se hará por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51842a48814c867318dbc38d81ce5ac19f2e3a64be37e209d826602929febb9c**

Documento generado en 27/08/2020 06:24:14 p.m.